

sujetara a las cláusulas y consideraciones legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIONES:** Con fundamento en el Decreto de emergencia número PCM-002-2020 publicado en el diario oficial la Gaceta en fecha 24 de enero del 2020 y en la cual el Presidente de la República en Consejo de Ministros, declaro estado de emergencia a nivel de ciento treinta y siete (137) municipios, identificados con base a los criterios establecidos por la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), los que serán aprobados por el Comité Técnico Interinstitucional para la Gestión de Riesgos por Sequía, para enfrentar los efectos directos e indirectos de la escasez hídrica que ha provocado pérdidas de cultivos y disminución en la capacidad adquisitiva de las familias en las zonas afectadas. En dicho decreto en el artículo 16 se instruye para que el Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras con fondos propia proceda a la compra directa de unidades contra incendios estructurales, unidades para el combate de incendios forestales y herramientas manuales para el combate de incendios forestales (bombas, mochilas, matafuegos, rastrillos forestales, entre otros), lo anterior en virtud de que producto de la sequía los incendios se incrementan, siendo esta institución la encargada por mandato de ley de la prevención, combate e investigación de los incendios, a efecto de proteger la vida, medio ambiente y bienes.- **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.- OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es **EL SUMINISTRO DE SIETE UNIDADES DE BOMBEROS, CUATRO MINI STICKER DE 1000 LITROS, MIL QUINIENTAS MANGUERAS Y TRESCIENTAS BOQUILLAS A CHORRO.-** Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:

- a) Este contrato;
- b) Los requerimientos técnicos (incluyendo listado de requisitos y especificaciones técnicas)
- c) La oferta del proveedor y la lista de precios;
- d) La notificación de adjudicación del contrato emitida por el comprador; y
- e) Las garantías establecidas para este contrato, según los modelos establecidos por la oficina normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado.
- f) Cualquier otro documento relativo a la contratación directa amparada en el Decreto Ejecutivo N° PCM-002-2020

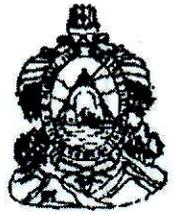
Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.





CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato de Suministro Decreto de Emergencia 002-2020

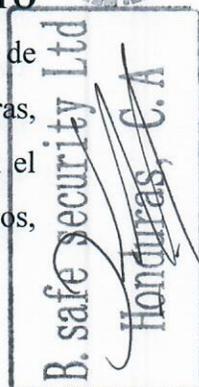
CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA (PROVEEDOR) se obliga a: a) Suministrar **SIETE UNIDADES DE BOMBEROS, CUATRO MINI STICKER DE 1000 LITROS, MIL QUINIENTAS MANGUERAS Y TRESCIENTAS BOQUILLAS A CHORRO,** bajo las especificaciones técnicas requeridas por el Cuerpo de Bomberos de Honduras y que están contenidas en el anexo uno del presente contrato.- **EL PROVEEDOR** deberá de rendir las correspondientes fianzas o garantías consignadas en la ley de Contratación del Estado de Honduras; estas garantías deberán de ser emitidas a favor del Cuerpo de Bomberos de Honduras de conformidad con las formalidades que la ley exige y que formaran parte integral del mismo, incluyendo en todas las garantías la cláusula obligatoria siguiente: “La presente Garantía será ejecutada a simple requerimiento del Cuerpo de Bomberos de Honduras, con la sola presentación del acta en donde consta el Incumplimiento”; b) **EL PROVEEDOR** reconoce que el precio de su oferta **NO** incluye el quince por ciento (15%) por concepto de impuesto sobre ventas, ni tampoco ningún tipo de impuesto arancelario, y que su oferta es precio aduana CIF (es decir su oferta incluye precio, seguro y flete), c) **EL PROVEEDOR** se compromete a acreditar la disponibilidad del suministro objeto del presente contrato; el que deberá ser entregado en la Estación Central de Bomberos del Distrito Central, en un plazo mínimo de noventa (90) días calendario y ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la respectiva orden de compra y entrega del anticipo respectivo.- d) **EL PROVEEDOR** queda obligado a que el suministro entregado deberá contar con una garantía de fábrica por dos años, e) la entrega del suministro deberá hacerse en las condiciones pactadas en las especificaciones técnicas.- e) **EL PROVEEDOR** se obliga a establecer oficinas dentro del Territorio Nacional las cuales están ubicadas en Barrio Abajo, dos cuadras atrás de típicos Leslys, casa rosada número 22, Santa Lucia, Francisco Morazán, teléfono 2265-0821 f) **EL PROVEEDOR** se obliga a certificar personal del Cuerpo de Bomberos para que puedan darle mantenimiento a las unidades, dicha capacitación se realizara en las instalaciones de la Estación Central de Bomberos del Distrito Central, dentro de los tres meses siguientes a la entrega de las unidades g) **EL PROVEEDOR** se compromete a entregar las unidades con la respectiva dotación de kit básico de repuestos, en caso de que se requiera un repuesto específico que no esté incluido en el kit, deberá entonces solicitar el repuesto de manera formal (por escrito) y el mismo será proporcionado en un plazo de entre

TELEFONO EMERGENCIA: 198

“En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros”



30 a 60 días calendario, previa orden de compra y pago del mismo.- i) **EL PROVEEDOR** se compromete a entregar junto al suministro un escáner con su respectiva licencia válida por cuatro años, h) **EL PROVEEDOR** se compromete a establecer una garantía de cumplimiento de contrato que tendrá una vigencia de doce meses y será sustituida por la garantía de fábrica, que tendrá una duración de dos años.- i) **EL PROVEEDOR** se obliga con la firma del presente contrato a asumir totalmente los costos para que cinco (5) personas del Cuerpo de Bomberos identificados como Comandante General, Director de Operaciones, Gerente Administrativo, Dirección legal y Centro de Diagnóstico, con el objetivo de que certifiquen y revisen toda la información legal, técnica y financiera antes del embarque (en el puerto en Israel), por lo cual se compromete a absorber los costos de pasajes aéreos, estadía, transporte y alimentación.- j) El suministro objeto del presente contrato entrara en tránsito por la Aduana de Puerto Cortes con destino final en Aduana de Toncontin, por lo que será entregado una vez hecho el desaduanaje por parte de **EL CUERPO DE BOMBEROS** en las instalaciones de la Aduana de Toncontin, en el Distrito Central, para lo cual se deberá levantar la respectiva acta de recepción provisional, para luego de revisado el equipo se levante el acta de recepción definitiva, para proceder al pago, los gastos de desaduanaje corren a cuenta del Cuerpo de Bomberos.- **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS.- EL CUERPO DE BOMBEROS** se obliga a: a) pagar **AL PROVEEDOR**, la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE DOLARES AMERICANOS CON 64/100 CENTAVOS DE DÓLAR AMERICANO (US 3,300,415.64)** o su equivalente en Lempiras de acuerdo a la tasa de cambio establecida por el Banco Central de Honduras, cantidad que no incluye ningún tipo de impuesto, ya que el precio incluye solamente precio del suministro, seguro y flete.- El Cuerpo de Bomberos tendrá que realizar el trámite de dispensa correspondiente al tenor de lo dispuesto en el artículo 77, del Decreto 156-2019 contentiva de la Nueva ley de Bomberos que de manera taxativa establece: *“EXENCIONES FISCALES Y TRIBUTARIAS. El Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos, como institución de servicio comunitario de socorro y servicio público del Estado, está exento del pago de cualquier clase de impuestos, tasas, sobretasas, contribuciones, cargos, derechos y demás gravámenes fiscales tributarios o aduaneros. La exención incluye el Impuesto Sobre Ventas, Tasa Vehicular o similar y de los gravámenes para la importación en aquellas compras de bienes o servicios para su funcionamiento, que adquiera tanto en el territorio nacional como fuera de el”*. El pago se hará de la siguiente manera: a) Primer desembolso por el **CUARENTA POR CIENTO (40%)** a la firma del contrato, previa entrega de la garantía de cumplimiento por el pago de la totalidad del primer desembolso y mediante institución financiera acreditada en Honduras, b) **CUARENTA POR CIENTO (40%)** al momento del embarque del suministro en el puerto de Israel, previa aprobación de la Comisión Técnica del Cuerpo de Bomberos,





CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato de Suministro Decreto de Emergencia 002-2020

levantando el acta respectiva, este desembolso está cubierto también por una garantía de cumplimiento equivalente al cien por ciento del desembolso entregado por entidad financiera acreditada en Honduras, también antes del segundo pago deberá **EL PROVEEDOR**, presentar los documentos de capacidad y representación legal debidamente apostillados por el Consulado de Honduras en Israel.- c) **VEINTE POR CIENTO (20%)** contra entrega del suministro entregado y previo a la presentación de la garantía de fábrica.- **EL PROVEEDOR** requerirá de pago al Cuerpo de Bomberos de Honduras y adjuntará a la solicitud una factura que describa los bienes entregados y copia de la correspondiente acta de recepción.- El pago se hará a través de la Gerencia Administrativa a nivel nacional, previa presentación de la documentación siguiente: a) Orden de Compra que el **CUERPO DE BOMBEROS** entregará a **EL PROVEEDOR** en plazo de siete (7) días desde la firma de este contrato; b) Acta de Recepción; c) Factura a nombre del Cuerpo de Bomberos de Honduras; d) Garantía Bancaria de cumplimiento por la totalidad de los anticipos que se desembolsen, e) Recibo a nombre de la Pagaduría del Cuerpo de Bomberos.- **CLAUSULA QUINTA: MULTA APLICABLE.** Conforme a las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal 2020, artículo N° 75 en observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del saldo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público- **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA:** el tiempo de **VIGENCIA** de este contrato será hasta la entrega total del suministro, con un plazo mínimo de noventa (90) días y máximo de **Ciento veinte (120) días calendario** a partir de la respectiva orden de compra y entrega del anticipo de fondo, pudiéndose hacer las adendas correspondientes una vez entregado el suministro, tendrá que empezar a correr la garantía de fábrica la que no podrá ser menor a dos años.- Se puede otorgar una prórroga en caso de fuerza mayor como ser disturbios civiles, guerras, pandemias, eventos climatológicos adversos y otros análogos debidamente comprobados.- **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION.- EL CUERPO DE BOMBEROS**, por medio

TELEFONO EMERGENCIA: 198

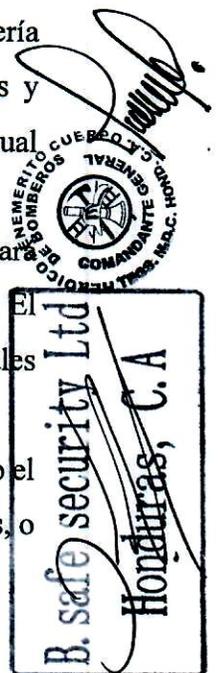
“En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros”



B. safe security Ltd
Honduras, C.A

del Director Sectorial de Operaciones, Comandante local de Tegucigalpa, Jefe Metropolitano de Operaciones y Jefe de Centro de Diagnóstico, supervisaran la correcta consecución del contrato y si se cumplen con los requisitos técnicos exigidos.- **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS.-** a) **EL PROVEEDOR**, deberá rendir una garantía de fábrica la que no podrá ser menor a dos años; en vista de que se están realizando desembolsos **EL PROVEEDOR**, deberá rendir garantía equivalente al cien por ciento (100%) por los desembolsos entregados.- Las garantías deben de ser emitidas por instituciones financieras autorizadas en Honduras.- b) **Definición de garantías:** para efectos de este contrato y en consonancia con el artículo 107 de la Ley de Contratación del Estado, se entenderá por garantías las fianzas y las garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados u otras análogas; c) **EL PROVEEDOR** debe de garantizar que los bienes ofrecidos son nuevos, fabricados con material de alta calidad y que se ajustan estrictamente a las especificaciones técnicas indicadas en su oferta, comprometiéndose a reponer sin costo alguno para **EL CUERPO DE BOMBEROS** cualquier suministro defectuoso, o que se dañe prematuramente, dentro del periodo de garantía.- En cuanto a la garantía de los bienes se entenderá que:

- a) El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa.
- b) El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final.
- c) Salvo que se indique otra cosa en los requerimientos del proceso, la garantía de cumplimiento permanecerá vigente durante el período de transporte de la mercadería (120 días máximo después de entregado el anticipo) y hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, tiempo en el cual empezara a correr la garantía de fábrica don duración de dos años.
- d) El Comprador comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.
- e) Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido el comprador, deberá reparar o reemplazar de forma expedita los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Comprador.



Honduras, C.A.
B. safe security Ltd



CUERPO DE BOMBEROS HONDURAS, CENTRO AMERICA



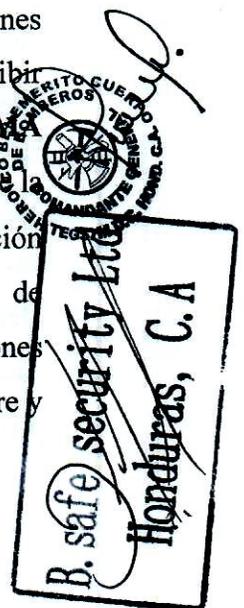
Contrato de Suministro Decreto de Emergencia 002-2020

- f) Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.

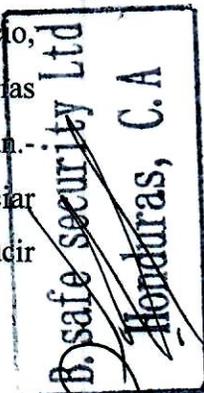
CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.- Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este contrato, reclamos y otros asuntos, en los que no se pongan de acuerdo las partes, esto se someterá a la jerarquía normativa establecida en la ley de Contratación del Estado; sometiéndose en caso necesario al Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán.- **CLAUSULA DECIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** Son causas de Resolución del presente Contrato: a) el grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes; c) La disolución de la Sociedad Mercantil Contratista; d) La Declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera; e) El mutuo acuerdo entre las partes.-**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONTRATO.-** La terminación del contrato se dará por el cumplimiento normal de las prestaciones de ambas partes, las que harán constar en sus respectivas actas o por resolución del mismo de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SITUACIONES NO PREVISTAS.-** Todo aquello no previsto en este contrato, se estará a lo estipulado en la ley de Contratación del Estado y su Reglamento en todo aquello que pueda corresponderle.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RIESGOS DEL CONTRATISTA.-** Corresponde al Contratista el riesgo de perdidas, averías, daños o cualquier perjuicio que sufran los bienes antes de su entrega al Cuerpo de Bomberos, a menos de que esta incurriera en mora de recibir y El Proveedor hubiese hecho la respectiva denuncia.-**CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE INTEGRIDAD:** Las partes de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y

TELEFONO EMERGENCIA: 198

“En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros”



espontáneamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas, establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; Transparencia, igualdad y libre competencia.- 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) **Prácticas corruptivas:** entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece, recibe o solicita directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejar manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición la información intercambiada fue suficientemente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa, que no corresponda a la realidad; 5) Mantener la debida confidencialidad toda la información a la que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenerse para utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por autoridad competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal, lo anterior extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.- El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar a: Al trabajador, ejecutivo, representante, socio, apoderado de ambas partes que haya incumplido esta cláusula, de las acciones disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso a entablar las acciones legales que correspondan.- De parte del Contratante, a la eliminación definitiva del contratista que pudiendo denunciar irregularidades no lo hicieron, eliminarlo del registro de proveedores, sin perjuicio de deducir



HONDURAS, C.A.
29/01/2014



CUERPO DE BOMBEROS HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato de Suministro Decreto de Emergencia 002-2020

las responsabilidades que conforme a ley dieran lugar.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA:**
CLAUSULA COMPROMISORIA.- Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato; en fe, de lo cual y para garantía de ambas partes, se firma el presente documento, por duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).




José Manuel Zelaya
CONTRATANTE


B. safe security Ltd
Honduras, C.A
Kerim Maldonado
Representante B. Safe Security

TELEFONO EMERGENCIA: 198

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"